



# ORDENANZA N° 11720

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para varones y mujeres con el objeto de promover programas y acciones que favorezcan la igualdad de oportunidades desde distintas áreas de la administración local.

Art. 2º: El Plan deberá contener por lo menos, las siguientes áreas de información:

- Area salud;
- Area Derechos Humanos, Cultura y Educación;
- Area Formación Ocupacional, Empleo, Trabajo y Seguridad Social;
- Area Urbanismo y Hábitat;
- Area Participación;
- Area Comunicación Social;
- Reparto de Responsabilidades Familiares.

Art. 3º: La elaboración del Plan Municipal de Igualdad estará a cargo de una Comisión Ad-hoc la cual será integrada por:

- Un/a Concejales por Bloque en representación del Honorable Concejo Municipal.
- Tres representantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º: La comisión tendrá a su cargo la elaboración de un diagnóstico de situación que describa el estado y la posición social que atraviesa la mujer santafesina.



# ~~ORDENANZA~~ N° 11720

Asimismo, será tarea de la comisión de referencia la elaboración de medidas tendientes a revertir situaciones de desigualdad.

Art. 5º: La Presidencia del Honorable Concejo Municipal designará un/a representante que tendrá a su cargo la coordinación del funcionamiento de esta comisión, la que deberá constituirse en un plazo que no supere los treinta (30) días de sancionada la presente.

Art. 6º: La Comisión Ad-hoc elevará en forma cuatrimestral los avances realizados para conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Municipal.

Art. 7º: La Comisión Ad-hoc durará en sus funciones un (1) año, estableciéndose en este plazo, la elaboración del documento preliminar del Plan de Igualdad de Oportunidades para varones y mujeres que será presentado al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Municipal.

Art. 8º: La Comisión del Area de la Mujer, creada por Ordenanza N° 11.362, se constituirá en órganos consultivos de la Comisión Ad-hoc, remitiendo propuestas y sugerencias sobre los informes presentados por la comisión.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 07 de octubre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral  
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando